



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 993 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-03427/24 /

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

Visto el presente expediente por el cual se tramita la Licitación Privada N° 78/25, a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores electromecánicos, con guardia permanente, instalados en los edificios pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sitios en Lavalle N° 1554 y Paraná N° 520, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del mes de abril de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por un periodo de doce (12) meses; y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 222/25 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 165/190) /

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 193 / comunicación del llamado a U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., a fs. 209/212 / y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 208 / y 213/214 /

3°) Que a fs. 219 / obra el Acta de Apertura realizada el día 21 de febrero de 2025 / con la presentación de una (1) empresa oferente.

4°) Que a fs. 220/263 / luce la oferta recibida y a fs. 268 / el pertinente cuadro de precios.

5°) Que a fs. 267 / la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General

Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que la empresa oferente haya sido pasible de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

6°) Que a fs. 292/la Comisión de Preadjudicaciones citada emitió el Dictamen N° 48/25 en el cual recomendó adjudicar, por oferta conveniente, a la oferta N° 1 'SERVICIOS COTON S.R.L.' el grupo de renglones del 1 al 20, según mejora de precio de fs. 289/290. Para arribar a dicha conclusión, con respecto a la admisibilidad, manifestó que del análisis de la oferta y la documentación incorporada a fs. 269/272, 274/276 y 282/283 surge que la misma cumple con los requisitos de forma exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, señaló que la única oferta cuenta con la habilidad fiscal para contratar con el Consejo de la Magistratura, en razón del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017 (cfr. fs. 272) y que se ha procedido a verificar el estado del oferente en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación (SRPCM) (cfr. fs. 269). Con respecto a la conveniencia económica, manifestó que, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes a fs. 101/113, 116/124 y 132 y la fecha de apertura de las ofertas, procedió a actualizar la misma a fs. 284/288. Asimismo mencionó que, en función de la potestad otorgada por el Art. 111 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, procedió a solicitar una mejora de precios a la única oferta para el grupo de renglones 17 a 20 -ver fojas 279- obrando a fs. 289/290/la respuesta -mejora- obtenida. En este sentido, dejó constancia que el total a preadjudicar resulta inferior a la estimación presupuestaria actualizada -cfr. fs. 291-

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del citado Reglamento (cfr. fs. 294) no habiéndose formulado presentaciones al mismo (cfr. fs. 299).

8°) Que el oferente 'SERVICIOS COTON S.R.L.' presentó las siguientes constancias: planilla de

Q V



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 993 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-03427/24

cotización y mejora de precios, fs. 220/225 ✓ y 289/290; ✓ inscripción ante la A.R.C.A., fs. 271 ✓ Inscripción en el SRPCM, fs. 234/236, ✓ 269 ✓ y 293; ✓ habilidad para contratar con el Estado, fs. 272; ✓ certificado R.E.P.S.A.L., fs. 270. ✓

9°) Que a fs. 320 ✓ luce la afectación provisional.

10°) Que a fs. 306 ✓ tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

11°) Que a fs. 307/314 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General mediante Dictamen SAJ N° 736/25 ✓ en el cual indicó incorporar la referencia a la fs. 290 ✓ en el punto resolutivo N° 1, en relación a la mejora de precios de los renglones 17 a 20.

12°) Que a fs. 319 ✓ tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

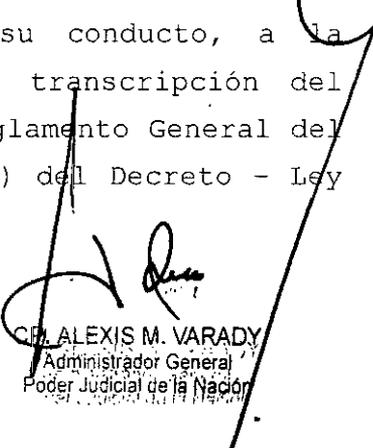
1°) / Aprobar la Licitación Privada N° 78/25, a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores electromecánicos, con guardia permanente, instalados en los

edificios pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sitios en Lavalle N° 1554 y Paraná N° 520, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del mes de abril de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por un periodo de doce (12) meses, conforme el detalle que surge del anexo I que forma parte de la presente resolución, y adjudicar, por oferta conveniente, a la oferta N° 1 'SERVICIOS COTON S.R.L.' -única oferta-, según mejora de precios para los renglones 17 a 20, el grupo de renglones 1 (costo mensual \$510.000,00), 2 (costo mensual \$515.100,00), 3 (costo mensual \$527.900,00), 4 (costo mensual \$541.090,00), 5 (costo mensual \$510.000,00), 6 (costo mensual \$515.100,00), 7 (costo mensual \$527.900,00), 8 (costo mensual \$541.090,00), 9 (costo mensual \$510.000,00), 10 (costo mensual \$515.100,00), 11 (costo mensual \$527.900,00), 12 (costo mensual \$541.090,00), 13 (costo mensual \$510.000,00), 14 (costo mensual \$515.100,00), 15 (costo mensual \$527.900,00), 16 (costo mensual \$541.090,00) y 17 (costo mensual \$3.142.025,04), 18 (costo mensual \$3.205.294,82), 19 (\$3.253.373,62) y 20 (\$3.285.907,66), según mejora de precios, de acuerdo a su oferta de fs. 220/263, 269/272, 274/276, 282/283 y 290 por el importe total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 42/100 (\$63.788.883,42) neto ✓

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones y a la Cámara Nacional de apelaciones del Trabajo y, por su conducto, a la Intendencia respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

cg

  
CEL. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 993/25

EXPEDIENTE N° 13-03427/24

ANEXO I

**\*EDIFICIO SITO EN LA CALLE LAVALLE 1554, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -ascensor N° 1-**

Renglón 1: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

**\*EDIFICIO SITO EN LA CALLE LAVALLE 1554, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -ascensor N° 2-**

Renglón 5: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 6: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 7: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

**\*EDIFICIO SITO EN LA CALLE PARANÁ N° 520, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -ascensor N° 1-**

Renglón 9: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 10: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 11: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 12: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

**\*EDIFICIO SITO EN LA CALLE PARANÁ N° 520, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -ascensor N° 2-**

Renglón 13: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 14: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 15: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 16: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

**\*EDIFICIOS DE LAS CALLES LAVALLE 1554 Y PARANÁ N° 520 -guardia-**

Renglón 17: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 18: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 19: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 20: del décimo al décimo segundo mes de contrato.